

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES NIT. 890.702.026-3		
	ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN ABREVIADA		
Versión: 01	Fecha: 11/02/25	Código: SGG-GJC-FO-23	Página 1 de 25

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA SASIP-002-2026	
PRINCIPIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 209 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	
“Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)” y En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015.95	
GENERALIDADES DEL ESTUDIO	
ÁREA SOLICITANTE	Secretaría de Planeación e Infraestructura
FECHA DE ELABORACIÓN	octubre de 2026
RESPONSABLE	Brayam Raúl González Lozano
OBJETO	“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS ELÉCTRICOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, MODERNIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE DOLORES, TOLIMA, EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL”
PRESUPUESTO OFICIAL	OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$89.168.247,00) MONEDA CORRIENTE.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	Esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisiciones del Municipio.
La Secretaría de Planeación e Infraestructura procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)	
La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En este marco, corresponde a las entidades territoriales adelantar las acciones necesarias para atender las necesidades de la población y promover condiciones	

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES NIT. 890.702.026-3		
ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN ABREVIADA			
Versión: 01	Fecha: 11/02/25	Código: SGG-GJC-FO-23	Página 2 de 25

adecuadas para el desarrollo y bienestar de la comunidad, dentro de las cuales se encuentra la prestación eficiente del servicio de alumbrado público.

De conformidad con la Ley 715 de 2001 y la Ley 1551 de 2012, corresponde a los municipios administrar los asuntos municipales, prestar los servicios públicos que determine la ley y promover el desarrollo integral de su territorio, adoptando las medidas necesarias para atender las necesidades básicas de sus habitantes. En este sentido, la Administración Municipal debe garantizar las condiciones que permitan la adecuada prestación y funcionamiento del servicio de alumbrado público dentro de su jurisdicción.

El sistema de alumbrado público del municipio de Dolores, Tolima, constituye un componente importante de la infraestructura municipal, en tanto contribuye a mejorar las condiciones de iluminación de vías, espacios públicos, parques, sectores residenciales y zonas rurales, favoreciendo la movilidad peatonal y vehicular, la seguridad, el desarrollo de actividades sociales y comunitarias y, en general, las condiciones de bienestar de la población.

No obstante, debido al uso permanente de los elementos que conforman el sistema, el desgaste natural, las condiciones ambientales y climáticas, las variaciones eléctricas, daños ocasionados por terceros y la necesidad de atender requerimientos que se presentan tanto en el área urbana como rural, resulta necesario disponer de materiales e insumos eléctricos que permitan realizar de manera oportuna las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, reposición de elementos deteriorados, modernización de componentes y mejoramiento de los puntos de alumbrado público existentes.

La disponibilidad de estos materiales resulta fundamental para garantizar una capacidad de respuesta adecuada frente a las necesidades que se presenten en el sistema, evitando que fallas o deterioros en luminarias, redes, accesorios y demás componentes permanezcan sin atención durante periodos prolongados. De igual manera, permitirá adelantar intervenciones orientadas a mejorar las condiciones de funcionamiento, eficiencia y cobertura del alumbrado público, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Administración Municipal.

En este sentido, la Administración Municipal ha contemplado dentro de sus acciones institucionales el fortalecimiento y mejoramiento progresivo de la infraestructura asociada al servicio de alumbrado público, mediante la reposición de elementos que hayan cumplido su vida útil o presenten deterioro, el mantenimiento de los componentes existentes y la incorporación progresiva de materiales y tecnologías que permitan mejorar la eficiencia y confiabilidad del sistema, en concordancia con el Programa Consolidación Productiva del Sector de Energía Eléctrica del Plan de Desarrollo Territorial.

Así las cosas, se hace necesario contratar el suministro de materiales e insumos eléctricos requeridos para atender las actividades de mantenimiento, reposición, modernización y mejoramiento del sistema de alumbrado público en el área urbana y rural del municipio de Dolores, Tolima, permitiendo contar oportunamente con los elementos necesarios para intervenir los puntos

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES NIT. 890.702.026-3		
	ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN ABREVIADA		
Versión: 01	Fecha: 11/02/25	Código: SGG-GJC-FO-23	Página 3 de 25

que presenten fallas, deterioro o requerimientos de adecuación, así como para fortalecer las condiciones de funcionamiento y cobertura del servicio.

La contratación del suministro permitirá a la Administración Municipal disponer de los materiales requeridos de manera oportuna, bajo condiciones de calidad, eficiencia y economía, facilitando la atención de las necesidades que se presenten en los diferentes sectores del municipio y contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Territorial.

Adicionalmente, las intervenciones podrán priorizar sectores urbanos y rurales que presenten necesidades de mantenimiento, reposición o mejoramiento de sus sistemas de iluminación, especialmente aquellos en los que se evidencie deterioro de los elementos existentes, deficiencias en las condiciones de iluminación o requerimientos de adecuación de la infraestructura. De esta manera, se busca avanzar progresivamente en el mejoramiento de las condiciones del servicio de alumbrado público y en la atención equilibrada de las necesidades de los diferentes sectores del municipio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS ELÉCTRICOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, MODERNIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE DOLORES, TOLIMA, EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL”

CÓDIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
26 11 17 00	BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
26 12 15 00	ALAMBRE ELÉCTRICO
26 12 16 00	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
26 12 17 00	CABLEADO PREFORMADO
31 16 28 00	FERRETERÍA EN GENERAL
31 16 31 00	CONECTORES
31 16 34 00	REDES DE METAL Y ESTRUCTURA DE CRIBADO
31 20 15 00	CINTA ADHESIVA
32 10 16 00	CIRCUITOS INTEGRADOS
39 10 16 00	LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39 10 18 00	COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
39 11 16 00	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 18 00	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN

39 11 23 00	ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39 11 25 00	LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39 12 13 00	CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39 12 17 00	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39 13 16 00	DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN DE ALAMBRE
40 14 17 00	MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS

ALCANCE: Contratar el suministro de materiales e insumos eléctricos requeridos para atender las necesidades de mantenimiento, reposición, modernización y mejoramiento del sistema de alumbrado público en el área urbana y rural del Municipio de Dolores, Tolima, de acuerdo con los requerimientos y necesidades identificadas por la Administración Municipal. El suministro estará orientado a garantizar la disponibilidad oportuna de los elementos necesarios para la atención de fallas, sustitución de componentes deteriorados, adecuación de instalaciones y fortalecimiento de la infraestructura existente, contribuyendo al adecuado funcionamiento, eficiencia y cobertura del servicio de alumbrado público en la jurisdicción municipal.

2.1 TIPO DE CONTRATO: Suministro

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.3 VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de la liquidación por mutuo acuerdo.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Dolores – Tolima.

2.5 PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado del presente contrato corresponde a la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$89.168.247) M/CTE., (cuando aplique costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar).

NÚMERO DEL CDP	VALOR
2026000427	\$ 89.168.247

2.6 SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio o el funcionario de planta que designe el Ordenador del Gasto y tendrá la competencia para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación y en la Ley.

2.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES NIT. 890.702.026-3		
	ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN ABREVIADA		
Versión: 01	Fecha: 11/02/25	Código: SGG-GJC-FO-23	Página 5 de 25

El contratista seleccionado le corresponde cumplir con las obligaciones que se enuncian en el presente documento.

1. Ejecutar el contrato en el Municipio de Dolores – Tolima, asumiendo por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos que se generen para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Suministrar los materiales eléctricos requeridos para la modernización, reposición y mejoramiento del sistema de alumbrado público, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Secretaría de Planeación e Infraestructura.
3. Garantizar que los materiales suministrados sean nuevos, de primera calidad, cumplan con las normas técnicas vigentes y cuenten con las certificaciones exigidas por la ley.
4. Asegurar la disponibilidad y entrega oportuna de la totalidad de los elementos que conforman el objeto contractual, en las cantidades y condiciones ofertadas en su propuesta.
5. Mantener las condiciones técnicas, económicas y de calidad presentadas en la propuesta, de conformidad con la invitación pública y los estudios previos, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. Entregar los materiales dentro del plazo establecido, en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad, permitiendo su verificación por parte del supervisor designado.
7. Presentar al supervisor del contrato la factura detallada con valores unitarios y totales, en concordancia con la propuesta presentada, junto con los documentos soporte requeridos para el trámite de pago.
8. Informar por escrito al Municipio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cualquier situación que pueda afectar la correcta oportuna ejecución del contrato o poner en riesgo los intereses de la entidad.
9. Permitir la supervisión y control por parte del funcionario designado, facilitando la revisión, inspección y verificación de los materiales suministrados.
10. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la contratación estatal.
11. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de suministro y aquellas necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y los documentos del proceso.
2. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este.
3. Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del supervisor e interventoría, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
4. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
5. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
6. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor y/o interventor del contrato.
7. Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES NIT. 890.702.026-3		
ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN ABREVIADA			
Versión: 01	Fecha: 11/02/25	Código: SGG-GJC-FO-23	Página 6 de 25

8. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término establecido por el Municipio y con el lleno de los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
10. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
12. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.
13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
14. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
15. Entregar al supervisor un informe sobre el control de ejecución del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
16. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

2.8 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En desarrollo del contrato, el Municipio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de conformidad con el Manual de Interventoría y Supervisión del Municipio de Dolores.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES NIT. 890.702.026-3		
ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN ABREVIADA			
Versión: 01	Fecha: 11/02/25	Código: SGG-GJC-FO-23	Página 7 de 25

8. Aprobar las garantías exigidas.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Selección Abreviada de Subasta Inversa: Corresponde a la modalidad de selección objetiva determinada en función del presupuesto anual del Municipio para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, se adquieren los bienes y servicios de características técnicas uniformes o de común utilización, es decir que contienen las mismas especificaciones técnicas, por lo tanto, todos los proponentes deberán ofrecer el producto con las mismas características y la puja se realizará disminuyendo el precio inicial en un porcentaje previamente establecido en el pliego de condiciones. Esta modalidad de selección es independiente de la cuantía del contrato a suscribir.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO: OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVS (\$89.168.247,00) M/CTE. costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

4.2 FORMA DE PAGO: El Municipio de Dolores – Tolima cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: un único pago al finalizar todo el contrato previa suscripción del acta de recibo final y liquidación del contrato.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión.

El CONTRATISTA acreditará el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. Los pagos serán cancelados mediante el trámite hecho ante la Secretaría de Hacienda Municipal, en pesos colombianos a través de la transferencia electrónica de consignación en la cuenta corriente o de ahorro que el contratista señale o mediante cheque, previos los descuentos de Ley.

PARÁGRAFO: Los pagos se realizarán dentro de noventa (90) días siguiente a la radicación de factura o cuenta y no se reconocerá ningún tipo de interés.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES NIT. 890.702.026-3		
ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN ABREVIADA			
Versión: 01	Fecha: 11/02/25	Código: SGG-GJC-FO-23	Página 8 de 25

5.1 REQUISITOS HABILITANTES: La Alcaldía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar **(i)** personas jurídicas, nacionales o extranjeras; **(ii)** personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y **(iii)** consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La Alcaldía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para presentar oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

- **Carta de Presentación de la Oferta:** La cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo del presente pliego. Además, deberá afirmar bajo juramento que se entiende presentado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta que ni él ni la sociedad que representa se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

- **Garantía de Seriedad de la Propuesta:** El proponente presentará con la propuesta una garantía de seriedad de la misma, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país. La garantía estará constituida a favor del Municipio de Dolores, por el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta que presente, vigente por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública, tomándose éste como primer día.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Decreto 1082 de 2015).

- **Documento Constitutivo del Consorcio o Unión Temporal si es la Condición del Oferente:** Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES NIT. 890.702.026-3		
ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN ABREVIADA			
Versión: 01	Fecha: 11/02/25	Código: SGG-GJC-FO-23	Página 9 de 25

parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Dolores - Tolima.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las personas que conformen el consorcio o unión temporal deberán presentar el documento de constitución del mismo, en donde se exprese claramente su compromiso de participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como de suscribir el contrato.

En el caso de las personas naturales o jurídicas, la actividad u objeto social según el caso, debe ser coherente con el objeto de la presente convocatoria.

- **Certificado de Existencia y Representación Legal:** Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto de la presente Selección abreviada, que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el termino de ejecución del contrato y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el Oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un certificado de matrícula en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción en donde conste que se encuentra inscrito, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la presente selección abreviada. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

- **Acta de Autorización de la Junta de Socios o de Asamblea de Accionistas:** El Representante Legal de la persona jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES NIT. 890.702.026-3		
ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN ABREVIADA			
Versión: 01	Fecha: 11/02/25	Código: SGG-GJC-FO-23	Página 10 de 25

propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad; deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta en la cual manifieste las facultades.

- **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y/o su Apoderado o de la Persona Natural:** El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar la copia de la cédula del Representante Legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o demás tipos de sociedades de propósito especial se deberá adjuntar copia de la cédula de cada uno de sus integrantes.

- **Apoderado para Proponentes Extranjeros:** Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES NIT. 890.702.026-3		
ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN ABREVIADA			
Versión: 01	Fecha: 11/02/25	Código: SGG-GJC-FO-23	Página 11 de 25

previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

- **Certificación sobre el Cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social y Parafiscales:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el Decreto 1670 de 2007 serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

- **Paz y Salvo Fiscal Expedido por la Contraloría General de la República:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página web de la Contraloría General de la República

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES NIT. 890.702.026-3		
ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN ABREVIADA			
Versión: 01	Fecha: 11/02/25	Código: SGG-GJC-FO-23	Página 12 de 25

acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de responsables Fiscales que expide dicha entidad.

Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su propuesta, sin perjuicio que el mismo sea verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica y en caso de ser reportado en el Boletín, la propuesta será rechazada.

- **Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación:** El proponente podrá aportar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría, con el propósito de verificar que no se encuentra reportado ni existen sanciones que impidan su participación en el proceso. Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de la persona jurídica y de su representante legal.

- **Registro de Deudores Alimentarios – REDAM.**

- **Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas.**

- **Antecedentes Judiciales.**

- **Antecedentes de Delitos Sexuales.**

- **Información Bancaria:** Con el fin de ingresar los datos del adjudicatario del proceso al sistema presupuestal municipal, los proponentes que participen en el proceso de contratación deben anexar certificación bancaria donde se especifique a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (ciudad), el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal como soporte a la oferta, se debe certificar un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la Unión Temporal mientras se surte el proceso de adjudicación del proceso selectivo.

En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de esta como requisito previo a la suscripción del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema en esta fase del proceso solo permite acoger una cuenta bancaria a nombre del consorcio para registrar la obligación y orden de pago.

- **Convocatoria Limitada a MiPymes:** En razón a la cuantía del presupuesto oficial, en este proceso debe darse aplicación a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES NIT. 890.702.026-3		
	ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN ABREVIADA		
Versión: 01	Fecha: 11/02/25	Código: SGG-GJC-FO-23	Página 13 de 25

Por lo anterior el proceso podrá ser limitado a MiPymes siempre que se cumplan los requisitos establecidos por el artículo antes citado. La manifestación de interés para limitar la convocatoria podrá hacerse en la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones hasta el día hábil anterior a la apertura del proceso, en virtud del cronograma del presente pliego de condiciones.

Junto con la manifestación de interés, el interesado en limitar la convocatoria deberá presentar certificación del contador o revisor fiscal de su empresa, según sea el caso, en la que se señale su condición de MiPyme y su tamaño empresarial. Además, deberá anexar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

La solicitud para la limitación a MiPyme se efectuará por escrito, el cual debe ser radicado en original con sus respectivos anexos en la ventanilla única, 2º Piso Oficina de Contratación Alcaldía Municipal, o al correo electrónico contratacion@dolores-tolima.gov.co referenciando el número del proceso.

La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes que se radiquen en lugar o correo electrónico distinto al aquí indicado, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

En concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MiPymes, según corresponda, deben presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, de lo cual se deberá recibir dos (2) manifestaciones de interés de MiPyme para limitar la convocatoria a MiPymes Nacionales.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de MiPyme, Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura formados únicamente por MiPyme y promesas de sociedad futura suscritas por MiPyme.

- **Copia del Registro Único Tributario (RUT):** El proponente, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

- **Registro Único de Proponentes (RUP):** Para poder contratar, los proponentes deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V-Registro Único De Proponentes – RUP del Decreto 1082 de 2015.

El Registro Único de Proponentes presentado con la propuesta deberá estar actualizado con una expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso establecida en el Pliego de Condiciones.

5.1.2 EXPERIENCIA

• **Experiencia:** La experiencia se evaluará a partir de la información presentada por el proponente en el RUP, para lo cual, deberá acreditar la celebración y ejecución de UN (01) contrato cuyo objeto corresponda a SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA URBANA Y RURAL, el cual debe haber sido ejecutado con entidades públicas o privadas, y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Adicionalmente el contrato aportado para acreditar la experiencia deberá demostrar la ejecución mínima de los siguientes ítems:

- Suministro de Luminaria LED: 120 unidades
- Brazo para Luminaria: 120 unidades
- Fotoceldas: 80 unidades

El contrato aportado deberá contener la totalidad de los siguientes códigos certificados como experiencia en el RUP para su verificación, el proponente deberá resaltar en el RUP el consecutivo del contrato que se pretende acreditar, así como los códigos que certifiquen la experiencia solicitada en el presente numeral en su totalidad.

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
26 11 17 00	BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
26 12 15 00	ALAMBRE ELÉCTRICO
26 12 16 00	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
26 12 17 00	CABLEADO PREFORMADO
31 16 28 00	FERRETERÍA EN GENERAL
31 16 31 00	CONECTORES
31 16 34 00	REDES DE METAL Y ESTRUCTURA DE CRIBADO
31 20 15 00	CINTA ADHESIVA
32 10 16 00	CIRCUITOS INTEGRADOS
39 10 16 00	LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39 10 18 00	COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
39 11 16 00	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 18 00	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39 11 23 00	ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39 11 25 00	LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39 12 13 00	CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39 12 17 00	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39 13 16 00	DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN DE ALAMBRE
40 14 17	MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES NIT. 890.702.026-3		
ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN ABREVIADA			
Versión: 01	Fecha: 11/02/25	Código: SGG-GJC-FO-23	Página 15 de 25

00	
Condiciones Mínimas	
- Cuantía: Superior o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. - Objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA URBANA Y RURAL. - Estado del Contrato: Encontrarse recibido, terminado y liquidado, adicionalmente reportado en el RUP. - Documentos Requeridos: Copia del contrato, adiciones (si existen) y acta de liquidación del contrato.	
Para acreditar experiencia los contratos y acta de liquidación deberán cumplir con los siguientes requisitos:	
- La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. - En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. - En el evento de certificaciones que indiquen que en la ejecución del contrato se realizó como Unión Temporal o Consorcio, las certificaciones requeridas igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente.	
Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:	
- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. - Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato. - Copia del acta de liquidación o recibo final del contrato firmada por las partes	
Nota 1: En el caso de que la experiencia haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el valor facturado de acuerdo al porcentaje (%) de participación del oferente en ese Consorcio o Unión Temporal con el que se obtuvo la experiencia, ningunos de los asociados deberá acreditar una participación menor al 20%.	

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el grupo de contratación y/o la secretaria de planeación e infraestructura se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

5.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con corte a 31 de Diciembre de 2025.

Indicador	Índice Requerido
Liquidez	Mayor o igual a 1,5
Capacidad de Endeudamiento	Menor o igual a 1
Razón de Cobertura de Interés	Mayor o igual a 2

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro dentro del proponente plural.

5.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con corte a 31 de Diciembre de 2025.

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o igual 0.02
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o igual 0.02

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro dentro del proponente plural y/o en caso de Consorcio o Uniones Temporales, este indicador se calculará con la sumatoria del valor del patrimonio de cada integrante.

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al efecto se expida.

Si la información documental no ha sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio, según conste en el certificado correspondiente, la misma información será objeto de verificación directamente por parte de la Entidad.

5.1.5 CAPACIDAD RESIDUAL

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES NIT. 890.702.026-3		
	ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN ABREVIADA		
Versión: 01	Fecha: 11/02/25	Código: SGG-GJC-FO-23	Página 17 de 25

La Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad Residual del Proponente $\geq$ Valor del Presupuesto Oficial

El cálculo de la Capacidad Residual del proceso de contratación equivale al presupuesto oficial estimado del proceso de contratación menos el anticipo cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Capacidad Residual del Proceso (K) = Presupuesto Oficial Estimado – Anticipo

Si la Capacidad Residual del Proponente es menor a la capacidad residual del proceso de contratación, éste queda automáticamente inhabilitado.

5.1.6 CAPACIDAD TÉCNICA

El oferente deberá cumplir con todos los requisitos técnicos para desarrollar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Suministro de luminaria LED para alumbrado vial y exterior con certificación Dimerizable, CE, RoHS, Retilap, con flujo luminoso entre 6.200 lm y 9.300 lm, fabricada con chasis en aluminio inyectado y equipada con base integrada de tres (3) pines para instalación de fotocelda y dimensiones 515x190x98, numero de chip led 120 pcs	Und	80
2	Suministro de luminaria LED para alumbrado vial y exterior con certificación Dimerizable, CE, RoHS, Retilap, con flujo luminoso entre 5.530 lm y 12.640 lm, fabricada con chasis en aluminio inyectado y equipada con base integrada de tres (3) pines para instalación de fotocelda y dimensiones 575x242x109, numero de chip led 160 pcs	Und	40
3	Brazo soportes para Luminaria 1,2m con collarín de 5/8	Und	10
4	Cinta negra aislante x 18m	Und	30
5	Suministro de Reflector Led 200 w 2000 lumenes	Und	20
6	Alambre # 14 certificado x 100m	Und	9
7	Alambre # 12 certificado x 100m	Und	7
8	Fotoceldas	Und	130
9	Bases para fotocelda	Und	30
10	Percha tipo pesada para 2 Hilos	Und	8

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES NIT. 890.702.026-3		
	ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN ABREVIADA		
Versión: 01	Fecha: 11/02/25	Código: SGG-GJC-FO-23	Página 18 de 25

11	Aislador para percha en porcelana	Und	16
12	Cable en aluminio aislado No. 4	MI	360
13	Perno maquina 5/8" x 8"	Und	16

EVALUACIÓN DE LA OFERTA: COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía Municipal de dolores, designará un Comité Asesor y evaluador, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en el pliego de condiciones

TÉRMINO DE EVALUACIÓN: El Comité Asesor y Evaluador realizará las evaluaciones de los requisitos habilitantes en el término señalado en el cronograma.

ASPECTOS EVALUABLES: El Procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero

Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad.

POR TRATARSE DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA NO SE ASIGNAN PUNTAJES Y EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD SE ESTABLECERÁ DE ACUERDO CON EL RESULTADO DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA, DONDE SE DETERMINARÁ EL MENOR VALOR

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA

Los requisitos habilitantes y técnicos y la OFERTA ECONÓMICA deberán ser presentados hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso en el cronograma vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

Sólo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad pueden participar en la subasta, que se realizará de manera presencial en el Edificio de la Alcaldía Municipal de Dolores

APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá presentarse en sobre aparte de los requisitos habilitantes, estará en custodia de la Entidad hasta el momento de la subasta.

El Municipio procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta económica de los oferentes habilitados en audiencia pública para que el comité evaluador verifique dichas propuestas.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES NIT. 890.702.026-3		
ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN ABREVIADA			
Versión: 01	Fecha: 11/02/25	Código: SGG-GJC-FO-23	Página 19 de 25

Una vez abierto el sobre de oferta económica, se realizará un receso de la audiencia para que el comité económico evaluador verifique que las ofertas económicas presentadas se ajusten a las condiciones técnicas y los precios establecidos por la entidad en los documentos del proceso.

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA DE SUBASTA REGLAS PARA LA REALIZACIÓN

Para adelantar el procedimiento de subasta inversa electrónica se debe ofertar la totalidad de los ítems de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Solo podrán participar, las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas.

La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el de la oferta que presente el menor valor total ofrecido

El término máximo para hacer el primer lance que mejore las ofertas iniciales será de cinco (5) minutos, de no presentarse ningún lance durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado la menor sumatoria inicial, lo anterior en aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.

El término máximo para hacer los demás lances después de la primera ronda será de tres (3) minutos.

El margen mínimo establecido por la Entidad Estatal para que se considere que un lance es válido es de UNO (1%) por ciento respecto de la última menor oferta presentada en la subasta.

El proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, no se le permitirá presentar más lances pues se considerará que este no fue válido conforme a las reglas del proceso.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo del ultimo lance más bajo que reciba la entidad.

Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta deben estar expresados en porcentaje y valor, tomando como parámetro 4 MILLONES DE PESOS

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, dando aplicación a la normatividad

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES NIT. 890.702.026-3		
ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN ABREVIADA			
Versión: 01	Fecha: 11/02/25	Código: SGG-GJC-FO-23	Página 20 de 25

NOTA 1: Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta

NOTA 2: Los precios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora o de descuento que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios ofertados.

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el valor de la sumatoria de precios unitarios inicial más baja, lo anterior en aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

En caso de que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si cumple con la totalidad de requisitos económicos, técnicos y jurídicos, en tal caso no hay lugar a la subasta inversa.

La Audiencia podrá ser suspendida por el ordenador del gasto, cuando a su juicio sea necesario para preservación del orden y objetivos de la misma. Al ordenarse la suspensión se fijará la hora y fecha de su reiniciación.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad.

- **La Normativa Aplicable al Proceso de Contratación:** Los Procesos de Contratación de suministro de bienes se rigen por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 entre otros. En materia de infraestructura de transporte y en los demás aspectos, se rigen por la Ley 1682 de 2013 y por el derecho privado.

Por otra parte, los partícipes del sistema de compras y contratación pública deben conocer y aplicar las normas del nivel nacional y territorial en la ejecución de obras públicas, respecto a los siguientes aspectos:

- 5 Licencias y obligaciones ambientales.
- 6 Licencias urbanísticas y cumplimiento de los planes de ordenamiento territorial.
- 7 Normas de protección del patrimonio histórico y cultural.
- 8 Asuntos relativos al desarrollo territorial, expropiación y manejo de temas prediales.
- 9 Asuntos tributarios.
- 10 Movilidad.
- 11 Servicios públicos domiciliarios.
- 12 Manejo de comunidades.

- **Experiencia Propia y de Otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del Mismo Tipo:** Ver análisis del Sector.

- **Valoración de Riesgos:** Probabilidad del Riesgo.

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

- **Impacto del Riesgo:**

Impacto						
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera insignificante.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

• **Valoración del Riesgo:**

		IMPACTO				
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
PROBABILIDAD	Casi cierto	Medio	Alto	Alto	Extremo	Extremo
	Probable	Bajo	Medio	Alto	Alto	Extremo
	Posible	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto
	Improbable	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	raro	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio

MATRIZ DE RIESGOS							
Tipificación o Descripción	Asignación		Estimación				
	Entidad	Contratista	Probabilidad	Impacto	Riesgo	% Respecto del Presupuesto Oficial	
Financiero: Incumplimiento en el pago en la fecha establecida.	X		Bajo	Alto	Previsible	Alto	
Operativo: Desabastecimiento global de componentes tecnológicos, retrasos en la importación de chips LED o fallas de fábrica en las series entregadas		X	Bajo	Bajo	No Previsible	Bajo	
Financiero: Desequilibrio económico causado por la posibilidad de cambios en la legislación colombiana que incidan en la contratación, por efectos derivados de la legislación tributaria, de tal manera que el contratista asumirá la variación de las tarifas, impositivas, creación de nuevos impuestos, suspensión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes.		X	Bajo	Bajo	Previsible	Bajo	
Sociales y Antisociales: Problemas patronales, negligencia, descuido, errores, omisiones o conductas delictivas, daños y actos mal intencionados a terceros.		X	Alto	Alto	No Previsible	Alto	

Robos, Asaltos u Atracos: Dentro de ellos quedan comprendidos todos aquellos sucesos o acontecimientos que por caso fortuito o fuerza mayor le pudiesen ocurrir donde se entreguen los bienes o suministros.		X	Alto	Alto	No Previsible	Alto
En la fecha establecida en el Cronograma del Proceso se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el Municipio de Dolores - Tolima, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en el Proceso de Contratación. Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Municipio de Dolores - Tolima, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.						
7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)						
Garantía de Seriedad de la Oferta: El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor del Municipio de Dolores, por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale El Municipio. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos sus integrantes identificando su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal. El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio de Dolores Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, las cuales deberán consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos: • Responsabilidad Civil Extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a favor del Municipio de Dolores, por una cuantía						

equivalente a 200 SMMLV, y debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

- **Garantía de cumplimiento:** El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a favor del Municipio de Dolores, con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución más cuatro (4) meses contados a partir de la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir del acta de liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y cuatro meses más.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verifica: **a)** Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. **b)** Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y **c)** Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

ACUERDO COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL DEL NIVEL NACIONAL
Alianza Pacifico	Chile	N/A
	Perú	N/A
Chile		N/A
Corea		N/A
Costa Rica		N/A
Estados unidos AELC		N/A
Estados Unidos		N/A
Triángulo del Norte	El Salvador	SI
	Guatemala	N/A
Unión Europea		N/A

9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

- a) Cláusula de Indemnidad:** El contratista acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al Municipio de Dolores, de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros,

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES NIT. 890.702.026-3		
ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN ABREVIADA			
Versión: 01	Fecha: 11/02/25	Código: SGG-GJC-FO-23	Página 25 de 25

que tenga como causa las actuaciones del contratista, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto contractual.

b) Cláusula de Multas: En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del veinte por ciento (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

c) Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los CUATRO (4) MESES SIGUIENTES al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

11. RESPONSABLE

Firma:

BRAYAM RAUL GONZALEZ LOZANO
Secretario de Planeación e Infraestructura

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	Vo. Bo.
Aprobó	Gustavo Adolfo Patarroyo Cubides	Asesor Jurídico Externo	
Proyectó	Brayam Raúl González Lozano	Secretario de Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.			